



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Tributación

Asignatura: Teoría y Técnica Impositiva I

Código: 356

Plan "1997"

Cátedra: Profesores Humberto Pedro DIEZ, Enrique Luís SCALONE y Juan Carlos VICCHI

Carrera: Contador Publico

**Aprobado por Res. Cons. Directivo
(F.C.E.)**

Nro. : 2801/08

En caso de contradicción entre las normas previstas en la publicación y las dictadas con carácter general por la Universidad o por la Facultad, prevalecerán éstas últimas.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DEPARTAMENTO DE TRIBUTACION

ASIGNATURA: TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I (C.356)

1ra. CATEDRA: Prof. Titular Regular: Enrique Luis Scalone

2da. CATEDRA: Prof. Asociado Interino a cargo: Humberto Pedro Diez

3ra. CATEDRA: Prof. Titular Regular: Juan Carlos Vicchi

Vigencia a partir del 1º período lectivo de 2008



A. ENCUADRE GENERAL

A. 1. FUNDAMENTOS

La asignatura integra el plan de estudios de la carrera de Contador Público.

Se busca dotar al futuro profesional de los conocimientos básicos doctrinarios en que se apoyan los fenómenos de las finanzas públicas en general y de la tributación en particular, así como familiarizarlo con los instrumentos esenciales tanto para su específica actuación profesional como para su desempeño frecuente en funciones ejecutivas o de asesoramiento de alto nivel.

El creciente desarrollo del sector público en la economía del mundo contemporáneo y el importante volumen de recursos que le son transferidos del sector privado mediante los tributos, justifican la necesidad de estos conocimientos para el graduado universitario y, en particular, para el Contador Público.

En lo que hace a los conocimientos requeridos específicamente en su actuación profesional, el propósito de la asignatura es –sin aspirar a formar especialistas–, dotar al futuro Contador Público de conocimientos suficientes en el campo de los impuestos nacionales a que se refiere el programa, para poder actuar en el análisis de la confección de las correspondientes determinaciones de impuestos. Ello, tanto a los fines de su presentación a la Administración Fiscal como de su adecuado reflejo contable, así como también poder actuar como asesor impositivo o funcionario fiscal en relación con la aplicación de tales gravámenes. A este efecto, la enseñanza persigue el fin de lograr su capacidad de análisis y conocimiento de los principales problemas interpretativos y de aplicación de la legislación, que le permitan manejarse con fluidez en las cuestiones de carácter práctico que se presentan corrientemente. Al logro de esta formación responden los puntos 7 a 9 de la segunda parte del programa de la materia y fundamentalmente, la tercera parte del mismo (puntos 12 a 41). Es una necesidad en la enseñanza de la disciplina, suministrar a los estudiantes una activa ejercitación práctica, que permita visualizar mediante casos concretos, el contenido de los problemas que se plantean en las clases teóricas.

La asignatura se propone, asimismo, dotar al futuro profesional para cumplir funciones de miembro o asesor del gobierno en las tareas relacionadas con la reforma del sistema fiscal y la formulación de la legislación tributaria y para su actuación como asesor de organizaciones empresariales o gremiales donde contribuya a formar opinión sobre proyectos o medidas de gobierno sobre los cuales aquellas deban manifestarse.

La tercera parte del programa tiende a dar una base para esta actuación, al tratar los pertinentes aspectos teóricos, incluyendo sus efectos económicos (puntos 12, 13, 36 y 39) antes de entrar al análisis de los impuestos de que trata en particular la legislación argentina.

A ello responden también los puntos 10 y 11 de la segunda parte (principios económicos de la tributación y nociones de política tributaria). La primera parte del programa referida a nociones de Finanzas Públicas (punto 1 a 6) busca colocar el estudio de los impuestos dentro



del marco más amplio de esta disciplina, donde se los analiza integradamente con los temas de estructuración del presupuesto, gasto, empresas y créditos públicos, para completar la formación del futuro graduado en vista al mejor cumplimiento de las funciones referidas, como también por su eventual intervención en las cuestiones de estructuración del presupuesto y manejo del gasto público, crédito público y empresas del Estado.

Por su naturaleza y contenido y de acuerdo con las normas en vigor, la asignatura demanda como requisitos necesarios, la previa aprobación de las siguientes materias: Instituciones de Derecho Público (251), Contabilidad Patrimonial (352) y Derecho Económico I (359).

En lo esencial, la materia comprende el estudio de la actividad financiera del estado. Presupuesto, gastos, inversiones y recursos. Tributación, crédito público y recursos no tributarios. Derecho tributario: introducción al estudio. El poder tributario: concepto y limitaciones a su ejercicio. Derecho tributario constitucional. Derecho tributario sustantivo. Imposición sobre las rentas: teoría de la imposición. Impuesto argentino a las ganancias. Impuesto a las ganancias de capital. Imposición sobre los patrimonios.

A.2. UBICACION DE LA ASIGNATURA EN EL CURRÍCULUM DE LA CARRERA.

Conforme al nuevo esquema curricular, las materias correlativas consideradas requisitos de Teoría y Técnica Impositiva I son las siguientes:

- Instituciones de Derecho Público
 - Contabilidad Patrimonial
 - Derecho Económico I
- Teoría y Técnica Impositiva I
-

Asimismo cabe señalar que el estudio de Teoría y Técnica Impositiva I requiere una sólida formación jurídica para determinar la incidencia tributaria ante diversos institutos empujados en la actividad económica (p.e. locaciones, prestaciones de servicios, leasing, fideicomisos, etc.), además de los conocimientos contables brindados por las materias que le son correlativas. En virtud de ello se considera que si bien las materias Instituciones del Derecho Privado (273) y Administración Financiera (279), no son exigidas en el esquema curricular, es aconsejable, cursarlas previamente.

A.3. OBJETIVOS DE LA MATERIA

- Objetivo general: se espera que al finalizar el cursado de la materia, los alumnos se encuentren en condiciones de:

Aplicar, tanto en la esfera pública como privada, los principios, conceptos y técnicas centrales de la temática impositiva en el desarrollo de su actuación profesional, teniendo en cuenta los fundamentos teóricos y técnicos de la imposición.



- **Objetivos específicos:**

- Identificar los principios específicos de las finanzas públicas.
- Evaluar la legislación comparada.
- Analizar la evolución de las distintas estructuras de la imposición hasta las más modernas y difundidas internacionalmente.
- Habitarse al proceso de actualización y formación permanente en la materia y en la profesión.
- Evaluar los proyectos de leyes a tratarse en el Congreso, participando en su estudio y considerando sus efectos sobre la economía y los flujos de inversiones.
- Capacitarse como futuro profesional en un área de incumbencia.
- Analizar conceptualmente el sistema tributario.
- Analizar los efectos de las discordancias en el caso del Sistema Tributario Argentino.

A.4. CONTENIDOS MINIMOS

La actividad financiera del Estado. Nociones sobre presupuesto, gasto público, inversiones y recursos. Tributación, crédito público y recursos no tributarios. Derecho Tributario: introducción al estudio. El poder tributario: concepto y limitación a su ejercicio. Derecho Tributario Constitucional. Derecho Tributario Sustantivo. Imposición sobre las rentas: teoría de la imposición, impuesto argentino a las ganancias. Imposición sobre las ganancias de capital. Otros impuestos sobre los ingresos. Imposición sobre los patrimonios: teoría de la imposición, impuestos argentinos patrimoniales sobre las empresas y los individuos, el impuesto inmobiliario, otros impuestos sobre manifestaciones patrimoniales.



B. ENFOQUE CONCEPTUAL

B.1. PROGRAMA

Primera parte: NOCIONES DE FINANZAS PUBLICAS

La Primera Parte del programa tiene por objetivo conferir al alumno una visión sobre los principios teóricos que conforman el campo del conocimiento de las finanzas públicas, los que se nutren de la teoría económica, del derecho, de la sociología y de la administración.

I - La actividad financiera del Estado:

El alumno comprenderá los principios teóricos de la Tributación, que confluyen en demarcar un ámbito específico de estudio y de análisis dirigido a comprender los problemas que debe asumir el gobierno en cuanto a la satisfacción de necesidades públicas a través de la provisión de bienes públicos y de la asignación de los recursos económicos necesarios para esta provisión, que debe cumplirse de manera eficiente. Estos temas, comprendidos en la Bolilla I se complementan en un análisis de las modernas tendencias en cuanto a la administración financiera del Estado.

1. La actividad financiera: concepto, elementos y fines de la misma. Teorías sobre la naturaleza de dicha actividad. Análisis económico de la misma. Evolución del pensamiento financiero. Tendencias contemporáneas en materia de finanzas públicas.

II - Presupuesto, gastos, inversiones y recursos:

La Bolilla II encara la adquisición por parte del alumno de conocimientos acerca del gasto público, su evolución histórica en nuestro país y a nivel mundial, su imposición y sus efectos económicos. Además, se analizan en ella las características de los instrumentos a través de los cuales el Estado ordena su administración financiera, lo que abarca el estudio de los presupuestos clásicos y de otras variantes que tienden a hacer más eficiente a esta evolución presupuestaria, tales como el presupuesto base cero y sus programas.

Concepto y características de los gastos públicos. Clasificación. Objetivos de los gastos públicos según los diferentes pensamientos económicos y financieros. Concepto de gasto fiscal. Presupuesto: concepto. Clases de presupuestos públicos: cíclico, compensatorio, de estabilización automática. Presupuesto económico y financiero. Presupuesto por programas.

El alumno recibirá en la Bolilla III una información general sobre los recursos con que cuenta el Estado para financiar la provisión de bienes públicos entre los que pueden mencionarse los recursos tributarios, medio clásico de financiamiento del gasto, como asimismo a los de origen patrimonial y al crédito público.

3. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Recursos de origen patrimonial, crédito público, recursos tributarios y otros recursos. Ahorro forzoso. La financiación anómala del gasto: creación de medios de pago. Contribución relativa de los recursos tributarios y otros recursos en el presupuesto nacional y en las recaudaciones a todo nivel de gobierno.

III - Tributación, crédito público y recursos no tributarios:

El alumno comprenderá con el estudio de los temas de la Bolilla IV, que se refiere a la gestión empresarial del Estado, las circunstancias que justifican la intervención del Estado en la provisión de bienes a través de empresas públicas y la naturaleza de los precios que conforman sus recursos. Asimismo, en los casos de privatizaciones, se analizan las características y fines de los marcos regulatorios.



4. Las empresas públicas. Formas públicas de organización empresarial. Los monopolios fiscales. Precios: fijados por el estado, privados, cuasiprivados, públicos y políticos.

La Bolilla V dará la oportunidad al alumno del estudio de los recursos tributarios y de la clasificación clásica que las divide en impuestos, tasas y contribuciones, a la vez que señala los rasgos que diferencian a cada uno de estos recursos.

5. Clasificación de los tributos: impuestos, tasas y contribuciones. Ingresos parafiscales. Las contribuciones sociales. El peaje. Clasificación de los impuestos: reales y personales, directos e indirectos, sobre los ingresos, la riqueza y el consumo.

A través de la Bolilla VI, el alumno se abocará al estudio de los problemas inherentes a la financiación del gasto público a través de la emisión de títulos de deuda, como asimismo a las modalidades que pueden revestir estos últimos, sus formas de emisión y colocación, y la interrelación entre la emisión de deuda y la política monetaria.

6. El crédito público: concepto y clasificación. Los empréstitos públicos: voluntarios, forzados y patrióticos. Títulos de la deuda pública: características, emisión, procedimiento de colocación y amortización. Conversión de los empréstitos públicos.

Segunda parte: TEORÍA DE LA TRIBUTACION

La Segunda Parte del programa enfoca el estudio de los principios políticos, jurídico y socio-económicos de la tributación.

IV - Principios políticos y jurídicos de la tributación:

Dentro de esta unidad temática, se atiende a la formación de los alumnos en relación con los fundamentos políticos del poder tributario esencial para la existencia misma del Estado, y de los principios jurídicos que delimitan el ejercicio de este poder en estados democráticos planeados generalmente en las cartas institucionales.

7. Poder tributario. Soberanía y poder de imperio. Poder tributario originario y derivado. Limitaciones al poder tributario: de orden constitucional y de organización política. Principios constitucionales de equidad, igualdad, generalidad, proporcionalidad, legalidad, irretroactividad y no confiscatoriedad. Tributación en base al criterio de territorialidad, nacionalidad y domicilio. Doble y múltiple imposición interna e internacional. Soluciones. Medidas unilaterales y convenios. Créditos de impuestos. Empresas vinculadas internacionalmente. Precios de transferencias.

A su vez, la Bolilla VIII ahonda en el estudio por parte de los alumnos de dichos principios jurídicos de la tributación, en especial en lo atinente a las características especiales de tales principios, que otorgan al derecho tributario un carácter autónomo en las ciencias jurídicas.

8. El derecho tributario. Fuentes del derecho tributario. Autonomía del derecho tributario. Criterios de interpretación de la ley tributaria.

La Bolilla IX tiene por objetivo proporcionar al alumno la precisión de los elementos definicionales clásicos del derecho tributario en cuanto a la confirmación de los conceptos basales de la tributación. En este orden de ideas, cobran relevancia del hecho imponible en cuanto al ámbito de aprobación de los gravámenes, las características de los diversos sujetos de las obligaciones tributarias y el objeto de estas últimas.

9. El impuesto: naturaleza jurídica. Obligación tributaria. Elementos. Nacimiento y extinción. El hecho imponible: concepto, atribución y momentos de vinculación. Los sujetos de la imposición: sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria. Determinación de la obligación tributaria. Base imponible. Exenciones, exclusiones de objeto, deducciones y desgravaciones: diferencias conceptuales.

V - Principios económicos de la tributación y nociones de política tributaria:

En la Bolilla X, el alumno analizará fundamentalmente los elementos que deben inspirar un sistema tributario que procure basarse en la equidad, además de tener en cuenta las connotaciones espacio-temporales de este concepto. Esta unidad temática extiende el análisis a la correlación entre el concepto de equidad, la progresividad de los sistemas tributarios y la eficiencia en la óptima asignación de los recursos tributarios. Por otra parte, se analiza la incidencia de los gravámenes en cuanto a cómo se distribuye la carga del gravamen en relación con la distribución del ingreso.

10. Distribución de la carga impositiva. El principio de equidad: teoría del beneficio, teoría del sacrificio, teoría de la capacidad contributiva. Principios tributarios clásicos: adecuación, justicia, economía de administración y certidumbre. Reformulación moderna de los principios tributarios. Equidad vs. Eficiencia económica. Neutralidad y uso extrafiscal de la imposición. Relación entre las alícuotas y la base imponible. Proporcionalidad y progresividad. Progresividad y redistribución. Formas de progresividad. El concepto de regresividad. Percusión, incidencia y traslación de los gravámenes.

La Bolilla XI, enfatiza en el estudio por parte de los alumnos de los efectos económicos de los impuestos sobre el consumo, el ahorro y la reinversión y de su papel activo como elementos de la política fiscal.

11. Política tributaria. Concepto. Relaciones. Política fiscal y política monetaria. Factores que ponen duda sobre su eficacia. Papel de los impuestos en el ahorro, la inversión, los consumos y los incentivos al trabajo. Los impuestos en la estabilidad y desarrollo económico: efectos antiinflacionarios de la imposición. Presión tributaria.

Tercera parte: IMPUESTOS EN PARTICULAR

La tercera parte del programa enfoca el estudio de los impuestos en particular, y dentro de ellos, el más ampliamente difundido en los sistemas tributario de la mayoría de los países, cual es el que recae sobre las rentas, tanto individuales como corporativas.

VI - Impuesto a la renta. Aspectos teóricos generales:

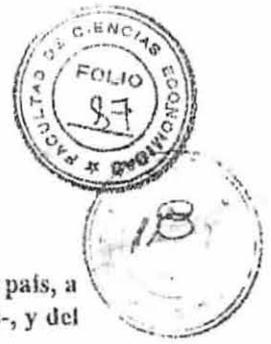
En el contexto de la referida área temática, la Bolilla XII comprende el abordaje por parte de los alumnos de las distintas teorías que se han elaborado para arribar al concepto fiscal de renta, y su utilización en las diversas legislaciones tributarias. Al mismo tiempo se hace referencia en dicha Bolilla a problemas que plantea esta forma de imposición, tal como la irregularidad de los ingresos y se analizan los efectos del impuesto sobre la oferta de trabajo, el ahorro y la inversión.

12. La imposición sobre la renta: fundamentación. Impuesto a la renta consumida. Impuesto al gasto. Impuesto a la renta normal potencial. Progresividad o impuesto lineal. Conceptos económico y fiscal de renta. Teorías de la fuente y del balance. Criterio del flujo del ingreso. La renta en períodos de inflación; distorsiones causadas por ésta y forma de corregirlas. Depreciación acelerada y deducciones por inversión. Rentas ganadas y no ganadas. Desgravaciones personales. Unidad contribuyente. Imposición celular y global. El problema de la irregularidad de los ingresos: uso de promedios o del traslado de quebrantos. Efectos económicos del impuesto personal en la oferta de trabajo y capital y en la demanda de factores. Efectos redistribuidos de los ingresos netos.

VII - Imposición a la renta de las sociedades de capital. Aspectos teóricos:

En la Bolilla XIII el alumno analizará la problemática referida a la sujeción al gravamen de las sociedades de capital, típicamente las sociedades por acciones, y asimismo se analizan los distintos sistemas que se han propuesto para integrar las rentas de la sociedad con las del accionista, de forma de evitar fundamentalmente la doble imposición sobre los dividendos.

13. La imposición sobre la renta de las sociedades de capital. Personalidad fiscal: integración y separación con la del accionista. Problemas. Distintas formas en relación con el tratamiento a los dividendos. Ventajas e inconvenientes. Créditos de impuestos para el accionista: límites. El grupo de empresas como unidad. La traslación del impuesto sobre las sociedades de capital. Obstáculos. Peso en los accionistas. Efectos del impuesto en las inversiones.



VIII- Impuesto a la renta en Argentina (Impuesto a las ganancias):

A partir de la Bolilla XIV, el alumno comienza el análisis de la imposición sobre la renta en nuestro país, a partir de la evolución histórica de este tipo de imposición, -en nuestro país, impuesto a las ganancias-, y del análisis de las distintas alternativas adoptadas por la legislación positiva.

14. Impuesto a las ganancias. Evolución histórica. Hecho imponible. Concepto de ganancia imponible. Tratamiento de las ganancias de capital.

A continuación la Bolilla XV enfoca el estudio por parte de los alumnos de los criterios adoptados por la legislación argentina para determinar la sujeción al gravamen de los sujetos contribuyentes, sobre la base de su residencia o de la obtención en nuestro país, por parte de residentes en el exterior de ganancias cuya fuente productiva se entiende como situada en nuestro país. Al mismo tiempo, esta Bolilla se refiere al análisis de casos especiales de definición de la ubicación de la fuente productora de la ganancia gravada.

15. Criterios vinculados: residencia y fuente argentina. Definición legal. Principios generales; 2) Casos especialmente legislados: créditos garantizados con derechos reales; renta de debentures; exportación o importación; empresas de transportes; agencias de noticias internacionales; operaciones de seguros o reaseguros; contenedores, regalfas y asesoramiento técnico, etc.; 3) Sucursales de empresas extranjeras. Empresas vinculadas internacionalmente; precios de transferencia; normas especiales. II- Ganancias de fuente extranjera obtenidas por residentes en el país. Ganancias de fideicomisos o similares del exterior. Medidas adoptadas para atenuar la doble imposición. Ganancias de la primera, segunda, tercera y cuarta categorías.

El alumno comprenderá, seguidamente, la Bolilla XVI, las características de los sujetos contribuyentes mientras que la Bolilla XVII hace referencia a las exenciones de tipo objetivo o subjetivo que contiene la ley del impuesto a las ganancias.

16. Sujetos pasivos del impuesto, personas físicas y de existencia ideal. Establecimientos estables. Sucesión indivisa. Ganancias de los componentes de la sociedad conyugal. Sociedad entre cónyuges. Ganancias de menores de edad. Cesación de negocios y sociedades en liquidación. Tratamiento de los fideicomisos y agrupamientos no societarios.

17. Exenciones. Análisis y clasificación. Justificación. Transferencias de Ingresos a fiscos extranjeros. Su vigencia para los sujetos que deban practicar el ajuste por inflación.

A continuación, la Bolilla XVIII proporciona al alumno conocimientos acerca de los criterios que establece la ley para imputar al año fiscal las ganancias y los gastos necesarios para obtenerlas o conservarlas, sobre la base de los criterios de percepción y devengamiento.

18. Año fiscal e Imputación de las ganancias y gastos. Imputación de la renta de fuente extranjera. Clasificación de las ganancias. Balance Impositivo: criterio de lo devengado y de lo percibido. Ventas a plazo. Compensación de quebrantos. Quebrantos específicos. Registros y conservación de comprobantes.

La Bolilla XIX comprende el análisis por parte de los alumnos de los pasos que debe seguir el contribuyente para determinar la ganancia neta sujeta a impuesto, además de analizar los gastos cuya deducción admite la ley, los requisitos y límites para que la misma sea procedente, y los conceptos cuya deducción no es admitida.

19. Determinación en general. Concepto de ganancia bruta, neta y sujeta a impuesto. Deducciones generales admitidas y prohibidas por la ley. Gastos que correspondan parcialmente a rentas exentas. Deducción de Intereses. Salidas no documentadas. Aumentos patrimoniales no justificados. Ley Antievasión, alcances.

En la Bolilla XX el alumno analizará las deducciones personales, o sea los conceptos que contempla la legislación en carácter de mínimo no imponible y cargas de familia. Al mismo tiempo se analizan conceptos que no revisten estrictamente el carácter de gastos necesarios, pero cuya deducción se admite como liberalidad del legislador, tales como las donaciones y los gastos médicos, por razones de equidad o con fines extra fiscales.



20. Deducciones personales. Mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial. Reducción de las deducciones. Deducción de conceptos que no revisten el carácter de gastos necesarios (gastos de sepelio; seguros de retiro; gastos médicos, donaciones, etc.). Tratamiento del servicio doméstico y la posibilidad de la deducción de los Importes abonados.

A través de las Bolillas XXI, XXII y XXIII el alumno abordará el análisis de tres de las cuatro categorías en las que la ley divide las ganancias gravadas, respectivamente las de primera, segunda y cuarta categorías, al mismo tiempo que enfoca el estudio de las deducciones de conceptos que admite la ley para determinar la ganancia neta de cada una de ellas.

21. Ganancias de la primera categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas. Inmuebles cedidos gratuitamente. Deducción especial: gastos de conservación y mantenimiento.

22. Ganancias de la segunda categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas. Regalías, interés presunto, rentas vitalicias, retiros originados en planes de seguro. Dividendos. Resultado de la enajenación de acciones. Rescate de acciones.

23. Ganancias de la cuarta categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas.

En el contexto de la referida área temática, la Bolilla XII comprende el estudio por parte del alumno de las distintas teorías que se han elaborado para arribar al concepto fiscal de renta, y su utilización en las diversas legislaciones tributarias. Al mismo tiempo se hace referencia en dicha Bolilla a problemas que plantea esta forma de imposición, tal como la irregularidad de los ingresos y se analizan los efectos del impuesto sobre la oferta de trabajo, el ahorro y la inversión.

24. Ganancias de la tercera categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas. Limitación a la deducción de intereses por préstamos otorgados por controlantes del exterior (capitalización exigua). Amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles utilizados en la explotación. Costo de origen. Régimen de desuso y reemplazo. Amortización de bienes agotables (bosques naturales, minas, canteras). Determinación del resultado de la enajenación de bienes utilizados en la explotación. Leasing de bienes, su tratamiento fiscal.

Las Bolillas siguientes hacen referencia a aspectos específicos de la determinación de la ganancia neta de la tercera categoría, al establecer que el alumno analice los criterios que establece la legislación sobre dichos aspectos, los que pueden eventualmente diferir con los contables.

De esta forma, la Bolilla XXV permitirá al alumno comprender lo relativo a la valuación de inventarios, con especial referencia a las explotaciones ganaderas de cría e invernada, mientras que la Bolilla XXVI analiza a procedencia de la deducción de las provisiones y reservas admitidas taxativamente por la ley y las normas a seguir para su cálculo e imputación al balance fiscal, además de la consideración de aspectos específicos de alguna de ellas, tales como las referidas a la deducción de deudores incobrables.

25. Inventarios. Valuación de bienes de cambio. Inmuebles, forestación y reforestación. Valuación de inventarios en explotaciones ganaderas de cría y de invernada. Explotaciones agrícolas. Valuación de sementeras.

26. Provisiones y reservas. Admisión de su deducción. Reservas matemáticas y para riesgos en curso de las compañías de seguro. Deducción de créditos incobrables. Métodos para su deducción. Índices de incobrabilidad. Otras provisiones y reservas.

La Bolilla XXVII proporcionará al alumno conocimiento respecto de la imputación de las diferencias de cambio provenientes de operaciones concertadas en moneda extranjera y de aquellas destinadas a financiarlas.

27. Operaciones en moneda extranjera. Su contabilización y tipos de cambio utilizables. Diferencias de cambio computables. Métodos. Enajenación de moneda extranjera. Títulos públicos en moneda extranjera, su valuación e incidencia en el balance Impositivo. Tenencia de moneda extranjera.



El alumno comprenderá a través de la Bolilla XXVIII los mecanismos de cálculo del ajuste por inflación impositivo actualmente suspendido en su aplicación.

28. Ajuste por inflación. Sujetos comprendidos. Mecanismos de cálculo. Suspensión de su aplicación y efectos.

La Bolilla XXIX está orientada al estudio por parte de los alumnos de las características, en nuestro país, de la imposición a las sociedades de capital y de otros tipos societarios asimilados a las mismas, como asimismo la sujeción al gravamen de la ganancia de los establecimientos estables, es decir los lugares fijos de negocios a través de los cuales desarrollan actividades empresarias en nuestro país las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior. Al mismo tiempo analizarán el tratamiento fiscal de los dividendos.

29. Imposición a las sociedades de capital. Otros sujetos con personalidad fiscal asimilados a las mismas. Establecimientos estables en el país de personas físicas o jurídicas residentes en el exterior. Tratamiento de dividendos o utilidades abonadas en efectivo o en especie. Impuesto de Igualación.

Seguidamente, a través de la temática contemplada en la Bolilla XXX, el alumno analizará las condiciones y límites para la deducción de los honorarios de directorio y de las retribuciones a los socios administradores, como asimismo la imputación al año fiscal de tales conceptos por parte de la sociedad pagadora y del beneficiario.

30. Honorarios de directores, miembros de consejos de vigilancia y retribuciones a socios administradores. Límites a su deducción. Imputación al año fiscal para la sociedad y el director. Disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros.

Por su parte, en la Bolilla XXXI, el alumno logrará familiarizarse con el régimen de reorganización de sociedades estatuido por la ley del impuesto a las ganancias, con el fin de que las provenientes de los procesos de fusión, absorción o escisión de sociedades no resulten sujetas al impuesto, a condición del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

31. Reorganización de sociedades. Existencia de conjunto económico, fusión o división de empresas. Requisitos y efectos. Traslado de derechos y obligaciones. Resolución de la reorganización. Permanencia de la participación. Plazos especiales para el ingreso del Impuesto. Transformación y redomiciliación de sociedades. Transferencias que no importan reorganización: efectos tributarios.

En la Bolilla XXXII el alumno analizará los aspectos específicos de la determinación del gravamen en el caso de empresas inmobiliarias o de construcción, como asimismo distintos casos del tratamiento fiscal aplicable al resultado impositivo proveniente de la enajenación de inmueble.

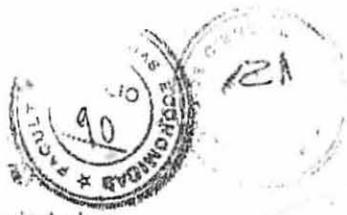
Empresas Inmobiliarias y de construcción. Determinación de resultados y opciones para Imputar la renta al período fiscal. Loteos. Fideicomisos. Tratamiento fiscal. Inmuebles utilizados en la explotación. Empresas unipersonales. Tratamiento fiscal del resultado de su enajenación.

A continuación, las Bolillas XXXIII y XXXIV otorgarán conocimientos al alumno respecto de la liquidación e ingreso del impuesto por parte de personas físicas y sociedades, en el primer caso, mientras que la segunda Bolilla mencionada analiza el ingreso del gravamen por parte de los contribuyentes radicados en el exterior, mediante la retención del impuesto en la fuente.

33. Liquidación e Ingreso del impuesto. Personas físicas y sociedades. Alícuotas. Fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del impuesto resultante. Régimen de anticipos y retenciones para personas físicas y para sociedades.

34. Beneficiarios del exterior. Ingreso del impuesto por retención en la fuente sobre las distintas categorías de rentas de fuente argentina. Presunción de ganancia neta. Casos de opción por determinación sobre base real. Acrecentamiento del impuesto. Alícuotas aplicables. Regímenes de retención del Impuesto para beneficiarios residentes en el país.

La Bolilla XXXV trata la problemática de las empresas perteneciente a contribuyentes residentes en el país que operan en el exterior bajo la forma de establecimientos permanentes, incluyendo lo relativo a los precios de transferencia aplicados a las operaciones de dichos establecimientos con los entes residentes locales.



35. Ganancias de establecimientos permanentes en el exterior de residentes en el país. Sociedades controladas; precios de transferencia. Imputación de ganancias y gastos. Compensación de quebrantos; limitaciones.

IX- Imposición sobre las ganancias de capital y de carácter eventual

La Bolilla XXXVI contempla la formación del alumno con referencia a los aspectos teóricos de las ganancias provenientes de la disposición de bienes de capital y de aquellas que no revisten la característica de habitualidad que es intrínseca al concepto de rédito o renta habitual. Se tratarán los criterios utilizados para la captación a los fines tributarios de dichas manifestaciones.

36. Naturaleza y clases de ganancias de capital y beneficios eventuales. Justificación de un tratamiento diferencial respecto de ganancias ordinarias. Razones y métodos para su eventual tratamiento integrado. Criterios de acumulación o de realización. Ajuste de las distorsiones causadas por la inflación. Perdidas eventuales. Compensación. Efectos económicos de los tributos sobre ganancias de capital.

Las Bolillas XXXVII y XXXVIII informarán a los alumnos acerca de dos de las herramientas fiscales aplicadas en la República Argentina para la captación de dos manifestaciones particulares de las ganancias de capital: las rentas obtenidas en juegos de azar y las utilidades obtenidas por personas no habitualistas por la enajenación de inmuebles, las cuales están alcanzadas por sendos impuestos particulares.

37. Impuesto sobre premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos. 1. Hecho imponible. 2. Sujeto. 3. Exenciones. 4. Liquidación e ingreso.

38. Impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas 1.- Hecho imponible. 2.- Sujetos. 3.- Exenciones. 4.- Liquidación e ingreso.

X - Imposición sobre los patrimonios

Por último, la unidad temática X se refieren a los aspectos teóricos de la imposición patrimonial (Bolilla XXXIX) y de las formas que ha adoptado en nuestro país este tipo de imposición (Bolillas XL y XLI)

39. Naturaleza, características y efectos económicos de los impuestos patrimoniales en sus distintas formas de aplicación: 1) globales; 2) sobre manifestaciones parciales del patrimonio (Inmobiliario, urbano y rural, automotores); 3) a la transferencia de patrimonios a título gratuito. Carácter sustitutivo de la imposición a la herencia.

De esta forma, en la Bolilla XL el alumno enfocará el análisis del hecho imponible del impuesto sobre los bienes personales, los sujetos constituyentes y los aspectos inherentes a la sujeción al gravamen de los distintos tipos de bienes, como asimismo de los aspectos inherentes a su liquidación.

40.- Impuesto sobre los bienes personales. Hecho imponible. Sujetos. Bienes situados en el país o en el exterior. Exenciones. Valuación. Mínimo exento. Alícuotas. Bienes en el país pertenecientes a sujetos del exterior. Acciones y participaciones societarias. Responsables sustitutos: casos.

En lo que respecta al impuesto a la ganancia mínima presunta, la temática referida en el párrafo precedente está contenida en la Bolilla XLI. A través del análisis de dicha temática, el alumno se familiarizará con todas las principales características de esta forma de imposición.

41.- Impuesto a la ganancia mínima presunta Hecho Imponible. Sujetos. Exenciones. Base imponible: bienes situados en el país o con carácter permanente en el exterior. Valuación. Casos especiales: entidades financieras, consignatarios, fideicomisos. Tasa. Compensación con el impuesto a las ganancias.

B.2. BIBLIOGRAFIA



I. BIBLIOGRAFIA GENERAL OBLIGATORIA

DUE, John F. y FRIEDLAENDER, Ann F.: "Análisis Económico de los Impuestos y del Sector Público" (Versión española de la 7ª edición de la obra: "Government Finance. Economics of the Public Sector". Richard Irwin. Illinois. U.S.A. 1981). Edit. de Derecho Reunidas S.A.- Madrid 1990 (versión española de la 7ª edición en Inglés).

JARACH, Dino: "Finanzas Públicas y Derecho Tributario" (F.P.y D.T.). Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires. Sept. 1996. 2ª Edición.

GIULIANI FONROUGE, Carlos M.: "Derecho Financiero". 6ª Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1997. Vol. I y II- Obra actualizada por Susana Navarrine y R. Oscar Asorey.

MARTÍN, José M.: "Introducción a las Finanzas Públicas". Editorial Depalma. Buenos Aires 1987. 2da. Edición.

GIULIANI FONROUGE, Carlos M. y NAVARRINE, Susana C.: "Impuesto a las Ganancias". Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1996, 3ª Edición actualizada y ampliada por Susana Camila Navarrine

REIG, ENRIQUE J., actualizado por **GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.,** "Impuesto a las Ganancias. Estudio Teórico Práctico de la Ley Argentina a la Luz de la Teoría General del Impuesto a la Renta", Macchi, Buenos Aires, 2006. Capítulo XXII.

MUSGRAVE, Richard A. Y MUSGRAVE, Peggy B.: "Hacienda Pública Teórica y Aplicada" (versión española de la obra "Public Finance in Theory and Practice". Mc Graw-Hill, New York, USA, 1980). Edición del Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1997. 5ª Edición.

NEUMARK, Fritz: "Principios de la Imposición" (versión española de la obra "Grundsätze garochter und okonomisch rationaler stouerpolitil". Tubingen, Alemania Federal, 1970). Edición del Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974.

SCALONE, Enrique Luis y otros: "Evolución de la Imposición sobre la Renta en la República Argentina" – Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas a los 75 años de su vigencia – Trabajo de investigación realizado para el Centro de Investigaciones Tributarias de la Facultad – Edicon (Fondo Editorial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008, 1ª. Edición.

REVISTAS: Derecho Fiscal; Derecho Tributario, Impuestos, La Información, Boletín de la Dirección General Impositiva; Errepar.

II. BIBLIOGRAFIA DE CADA PUNTO DEL PROGRAMA

(x) BÁSICA OBLIGATORIA

(-) AMPLIATORIA, COMPLEMENTARIA Y DE ESPECIALIZACIÓN

Punto 1

(x) **FENOCHIETTO, Ricardo.** "Economía del Sector Público. Análisis Integral de las finanzas públicas y sus efectos". Editorial La Ley, Buenos Aires, 2006, Capítulo I.

(-) **ROSEN, Harvey S.** "Finanzas Públicas", Mac Graw-Hill Irwin, 2002, Capítulos I y II.



(-) STIGLITZ, Joseph E. "La Economía del Sector Público". Antonio Bosch editor, 1992, Capítulos 1 y III.

(-) OWENS, Jeffrey. "La fiscalidad en el siglo venidero", Publicación del centro de Estudiantes de Ciencias Económicas-UBA, Código 628.

Punto 2

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulo 9.

(-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. capítulos 4 y 5.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M. "Derecho Financiero". 6ª Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1997. Vol. I y II- Obra actualizada por Susana Navarrine y R. Oscar Asorey. Volumen I. Título II. Capítulos 1 a 4.

(-) TANZI, Vito y SCHUKNECHT, Ludger. "Evolución Histórica del Gasto Público. Reforma del Estado", Publicación del centro de Estudiantes de Ciencias Económicas-UBA, Código 629.

Punto 3

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulo 16.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit., Volumen I. Título II. Capítulo 3. Parte 2.

Punto 4

(x) VICCHI, Juan Carlos. "Privatizaciones. Mitos y realidades", Ed. Valletta Ediciones, Buenos Aires, 1992.

(-) VICCHI, Juan Carlos "Funciones de Entes Reguladores y políticas de Regulación de Entes Privatizados", Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, 1993.

Punto 5

(x) JARACH, Dino. "Finanzas Públicas y Derecho Tributario" (F.P. y D.T.). Editorial Abelardo Perrot. Buenos Aires. Sept. 1996. 2ª Edición. Parte IV: Capítulos 1, 2 Y Parte V: Capítulo 2.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen II. Título VI. Capítulo 2.

(-) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulo 16.

(-) ROSEN, Harvey S., op. cit. capítulo 19.

Punto 6

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulos 16 y 36.

(-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. capítulo 28.

(-) JARACH, Dino., op. cit. Parte XII. Capítulos 1 y 2.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen II. Título VII. Capítulo único.



Punto 7

- (x) JARACH, Dino., op. cit. Parte V. Capítulo 4.
- (-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen I. Título III. Capítulo I.

Punto 8

- (x) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit., Volumen I. Título I. Capítulo 2.
- (-) GARCIA VIZCAINO, Catalina. "Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas". Editorial Depalma. Buenos Aires 1996. Págs. 219 a 299.
- (-) JARACH, Dino, "Curso Superior de Derecho Tributario" (C.S.D.T.). Liceo Profesional Cima. 1969. Capítulos 8 y 9.

Punto 9

- (x) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit., Volumen I. Título III. Capítulo 2 a 6.
- (-) JARACH, Dino, op. cit. (C.S.D.T.), Capítulos 6 Y 7.

Punto 10

- (x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulo 18 y 19.
- (-) ROSEN, Harvey S., op. cit. capítulo 13.
- (-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. capítulo 17.

Punto 11

- (-) ROSEN, Harvey S., op. cit. capítulo 8.
- (-) HANSEN, Bent. "Teoría económica de la Política Fiscal". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1984.

Punto 12

- (x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulo 20.
- (-) ROSEN, Harvey S., op. cit. capítulos 16 y 17.
- (-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. capítulo 21.

Punto 13

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., "Impuesto a las Ganancias. Estudio Teórico Práctico de la Ley Argentina a la Luz de la Teoría General del Impuesto a la Renta", Macchi, Buenos Aires, 2006. Capítulo XXII.

- (-) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. capítulo 21 y 22.
- (-) ROSEN, Harvey S., op. cit. capítulo 18
- (-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. capítulo 22 y 23.
- (-) LAMAGRANDE, op. dt., Tít. 9 cap. 1, 2 y 9.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 2, 5, 22 Y 23.

Punto 14

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. I y II.
- (-) LAMAGRANDE, Alfredo J., "Ley de Impuesto a las Ganancias. Ley 20.628 Y modificatorias. Comentada", La ley, Buenos Aires, 2006. Título 1.
- (-) DIEZ, Gustavo E., "Impuesto a las Ganancias", La Ley, Buenos Aires, 2004. Capítulo 1.
- (-) RAIMONDI Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, "El Impuesto a las Ganancias", Depalma, Buenos Aires, 2000, 3° ed. Capítulos 2 y 3.
- (-) FERNÁNDEZ, Luis O., "Impuesto a las Ganancias. Teoría-Técnica-Práctica" La Ley, Buenos Aires, 2005. Capítulo 1.

Punto 15

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. III
- (-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 5

Punto 16

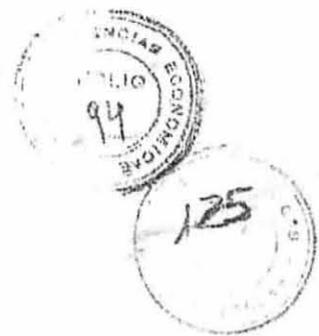
- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. V
- (-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 9

Punto 17

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. VI sec. B, C y D.
- (-) DIEZ, op. cit., cap. 4.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 3.
- (-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 7.
- (-) LAMAGRANDE, op. cit., Tít. 7.

Punto 18

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. VII.





- (-) DIEZ, op. cit., cap. 3.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 7.
- (-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 10 y 11.

Punto 19

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. VIII.
- (-) DIEZ, op. cit., cap. 6, 7 y 13.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 8.
- (-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 14.
- (-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 3 y tít. 9 cap. 7.

Punto 20

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. VI sec. A.
- (-) DIEZ, op. cit., cap 5.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 6.
- (-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 8

Punto 21

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. IX
- (-) DIEZ, op. cit., cap 8.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 9 y 11 Primer Parte.
- (-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 12 sec. 2
- (-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 2, cap. 1 y tít. 9 cap. 3

Punto 22

- (x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. X
- (-) DIEZ, op. cit., cap 9.
- (-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 11 Segunda Parte.
- (-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 12 sec. 3.
- (-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 2, cap.2 y tít. 9 cap. 4

Punto 23



(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XVIII.

(-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 2, cap. 3 y tít. 9 cap. 5.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 11 Tercer parte.

(-) DIEZ, op. cit., cap. 12.

(-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 12 sec. 4

Punto 24

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XI y XII.

(-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 2, cap. 3 y tít. 9 cap. 5.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 12 y 21.

(-) DIEZ, op. cit., cap. 10.

(-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 13.

Punto 25

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XIII y XX.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 13 y 17.

(-) DIEZ, op. cit., cap. 10.

(-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 13 sec. 3 y 4

Punto 26

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XIV y XV.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 14.

(-) DIEZ, op. cit., cap. 10.

(-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 2 sec. 7.

Punto 27

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XVI.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 10.

Punto 28



(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XVII.

(-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 6.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 15.

(-) DIEZ, op. cit., cap. 11.

Punto 29

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XXII.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 19.

Punto 30

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XXII.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 19.

Punto 31.

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XXIII.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 20.

(-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 16

Punto 32

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge Y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XXI.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 18.

(-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 13 sec. 10

Punto 33

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. XXIV
sec. A y B.

(-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 4 y tít. 9 cap. 8.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 24.

(-) RAIMONDI Y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 18.

Punto 34

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. III

(-) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap.
22.



sec. C. y cap. XXIV sec. C.

(-) LAMAGRANDE, op. cit., tít. 5.

(-) FERNÁNDEZ, op. cit., cap. 24.

(-) RAIMONDI y ATCHABAHIAN, op. cit., cap. 18 sec. 6.

Punto 35

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. III sec. C.

Punto 36

(x) REIG, Enrique J., actualizado por GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H., op. cit., cap. II y cap. XVIII sec. A y B.

Punto 37

(x) JARACH, Dino. op. cit (F.P. y D.T.) – Cap. 4

Punto 38

(x) BALAN, Osvaldo y Zilli, Osvaldo. "Construcción: IVA/Ganancias/ITI/Ingresos Brutos-Fideicomisos", Parte I. Editorial Errepar, 2007.

Punto 39

(x) VICCHI, Juan Carlos. "Manual de impuestos al Patrimonio". Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas – UBA, Cód. 630.

Punto 40

(x) VICCHI, Juan Carlos. "Manual de impuestos al Patrimonio". Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas – UBA, Cód. 630.

(-) RODRIGUEZ, Marcelo Daniel. "Ganancias, Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta". Editorial Buyatti, 2004.

Punto 41

(x) VICCHI, Juan Carlos. "Manual de impuestos al Patrimonio". Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas – UBA, Cód. 630

(-) RODRIGUEZ, Marcelo Daniel. "Ganancias, Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta". Editorial Buyatti, 2004



C. METODOLOGIA

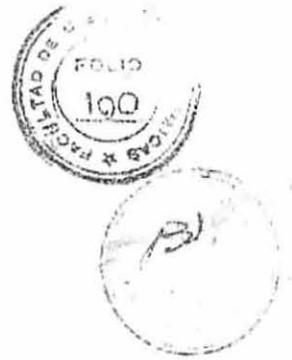
C.1. METODOLOGIA DE LA CONDUCCION DEL APRENDIZAJE

1.1. OBJETIVOS GENERALES A CUMPLIR EN LOS CURSOS ORDINARIOS DE PROMOCION

A través de los cursos ordinarios de promoción y de la relación permanente del alumno con el profesor y docentes auxiliares correspondientes, se pretende transmitir las herramientas básicas a efectos que los alumnos puedan desarrollar habilidades específicas para su futuro accionar profesional. Es indispensable que el alumno universitario comprenda que el fin último es su capacitación, su ubicación en el medio social en que desarrollará su actividad, la adquisición de herramienta técnico-profesional. Es propio del nivel universitario de los alumnos que en todo momento mantengan una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos. Es esencial el conocimiento del fin y la razón de las distintas figuras de finanzas públicas y en particular las tributarias, a fin de brindar un correcto encuadramiento tributario del instituto bajo análisis. No es aconsejable que el alumno pretenda saber meras "técnicas liquidatorias", desprovistas de bases científicas, máxime con las permanentes modificaciones que, lamentablemente, experimenta nuestro régimen tributario en forma periódica.

1.2. METODOLOGIA DEL PROCESO ENSEÑANZA / APRENDIZAJE -- ROL DEL PROFESOR - OBLIGACIONES DEL ALUMNO

La complejidad y diversidad de las normas tributarias que se encuentran vigentes en nuestro país, imponen al alumno un rol de alta responsabilidad personal en el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel universitario. La experiencia y dedicación tanto del profesor como de los auxiliares docentes puede facilitar pero no suplir las tareas que, inexorablemente, debe desarrollar el alumno, si desea aprehender los principios y conceptos elementales de nuestra disciplina. Sin un fuerte compromiso personal del alumno el proceso de formación académica no puede terminar exitosamente. Para ello y desde el primer día el alumno debe estar dispuesto a estudiar sistemática y progresivamente los distintos puntos indicados en el cronograma de clases. No es rol del profesor repetir mecánicamente conceptos que pueden encontrarse en los textos indicados en la bibliografía, de limitado valor para la formación del alumno, sino esclarecer puntos dudosos, promover la discusión y el intercambio de ideas o exponer conceptos cuya ubicación bibliográfica resulta dificultosa. Los alumnos deben ser incentivados para abordar en forma crítica y analítica los distintos casos propuestos. Para ello es condición indispensable que el alumno lea la bibliografía indicada con anterioridad al tratamiento en clase del tema para poder de ese modo aprovechar mejor la exposición del profesor y estar en condiciones de participar activamente en la clase a través de las preguntas directas o el debate. Ello implica consultar la bibliografía que se agrupa en obligatoria y ampliatoria referida a cada punto del programa, sin perjuicio de lo que puedan ir indicando los profesores a cargo de cursos. Los profesores podrán tomar, si lo consideran pertinente, sorpresivos "test" de lectura (breves, de alrededor de 15' / 20') a efectos de verificar el cumplimiento de esta recomendación. Lo expuesto implica también la obligación del alumno de leer y conocer todos los puntos del programa aunque algunos de ellos no hayan sido tratados en clase o no se haya profundizado sobre los mismos.



1.3. DINAMICA DEL DICTADO DE LAS CLASES

1.3.1 EXPOSICION

En virtud de los objetivos indicados y la metodología expuesta, el profesor a cargo del curso incentivará la participación de los alumnos en los temas teórico-técnicos, en dos clases semanales, durante las cuales desarrollará, en forma concisa y conceptual, los aspectos esenciales, requiriendo la actuación activa de los alumnos ya sea en forma individual o en grupos.

1.3.2 TRABAJOS PRACTICOS

Los trabajos prácticos serán desarrollados por los auxiliares docentes en una clase semanal, de acuerdo con la forma que se describe seguidamente.

1.3.2.1 REGIMEN DE TRABAJOS PRACTICOS - OBJETIVOS

El objetivo de los "casos" que contienen las "Guías", los cuales pretenden reproducir mediante casos concretos las distintas situaciones que deberá resolver el alumno en su futura actuación profesional, permitirá desarrollar su habilidad para la aplicación correcta de los conocimientos adquiridos. El desarrollo personal y meditado de cada "caso" de las "Guías" es indispensable para lograr dicho conocimiento. La copia mecánica de soluciones desarrolladas por otro alumno, pasando por alto el importante esfuerzo que debe llevar el alumno para conocer nuestra asignatura, es el peor daño que el alumno puede hacer a su propio proceso de aprendizaje. A fin de facilitar la autocorrección del alumno y acelerar su proceso de aprendizaje, se publican, simultáneamente, las soluciones. Tales soluciones deben ser consultadas sólo después de haber desarrollado los casos y como un medio de confrontación con la resolución inicial del alumno, debiendo destacarse que las soluciones que se brindan pueden ser controvertibles, como muchos de los temas de la asignatura y no constituyen "soluciones oficiales" de la cátedra.

1.3.2.2 METODOLOGIA

El alumno deberá preparar las soluciones de los "casos" fuera del horario de clases, debiendo entregarlas -si así lo dispusiera el profesor- en las fechas que se indican en el calendario respectivo o, en su caso, en las que fijen los docentes auxiliares. En las reuniones de trabajos prácticos se discutirán las soluciones y se hará especial hincapié en los casos controvertidos o en las distintas alternativas de solución de los casos propuestos.

1.4 ORDENAMIENTOS DE TEMAS - CALENDARIO DE CLASES

El calendario de clases se elabora teniendo como objetivo básico que con anterioridad a la ejecución de los casos prácticos, los alumnos hayan tenido oportunidad de aprender el tema desde el punto de vista teórico-conceptual, incluyendo su tratamiento en clase por parte del profesor.

En virtud de ello los temas han sido ordenados de modo de satisfacer la condición antedicha no sólo para los "casos" incluidos en las "Guías". Todo ello en función de un objetivo irrenunciable de la cátedra: no se desea capacitar "liquidadores tributarios" sino "profesionales" en el sentido amplio de la palabra. La adecuada capacitación profesional, con

su andamiaje de formación teórica y doctrinaria permitirá que el futuro profesional pueda adaptarse ante los avatares de los cambios de orientación política y legislativa.

Con motivo del ordenamiento dispuesto para el tratamiento de los temas, durante las tres primeras semanas se utilizarán las horas previstas para "Trabajos Prácticos" para el tratamiento de temas teórico-conceptuales, pudiéndose recuperar dichas horas en las semanas siguientes.

C.2 METODOLOGIA DE LA EVALUACION

2.1 PARA ALUMNOS REGULARES

Se evaluará a los alumnos de la siguiente forma:

- Cuatro exámenes escritos.

2.1.1 EXAMENES ESCRITOS

Los exámenes escritos tendrán las siguientes características:

- Dos exámenes sobre de aspectos teórico-doctrinarios y técnicos.
- Dos exámenes sobre cuestiones técnicas y de casos sobre impuestos argentinos.
- Los exámenes teóricos-técnicos conceptuales y de cuestiones técnicas y de casos que se tomen sobre el final del cuatrimestre tendrán carácter acumulativo, es decir que podrán versar sobre aspectos conceptuales y/o técnico-prácticos de cualquier punto del programa.
- Los exámenes teórico-conceptuales abarcarán aspectos teórico-doctrinarios y técnicos. No se considerará aprobado el examen cuando exista una notoria falencia del alumno en alguna de ambas partes.
- En los exámenes finales sobre casos prácticos el alumno podrá consultar las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo fundamentar las respuestas con la invocación de las mismas.
- Serán examinados solamente los alumnos inscriptos en los cursos.
- Los alumnos calificados como insuficientes en un examen parcial, aunque no se presenten en los restantes, no serán considerados como ausentes, sino calificados como "insuficientes".
- Los alumnos deberán aprobar por lo menos tres de los cuatro exámenes, sin que el cumplimiento de estos requisitos mínimos sea suficiente, si el nivel promedio no es el adecuado.



- No se admitirá bajo ningún concepto cambios de horarios por parte de los alumnos. Teniendo en cuenta este hecho, los alumnos que asistan a clase en carácter de oyentes o voluntarios no podrán ser calificados por los Profesores, ya que la Facultad no labrará acta alguna en tales condiciones, ni se admitirán cambios de curso o la rendición de los exámenes parciales en otros cursos.
- Los exámenes parciales podrán ser tomados ya sea en los días y horas fijados para las clases teóricas o en las previstas para las reuniones de trabajos prácticos, debiendo comunicarse la fecha con antelación no menor de quince días, dentro de las épocas indicadas en el calendario de clases.

2.1.2. EXAMEN FINAL

Según Resolución del Consejo Directivo Nro. 638/Plan de Estudio registrada con fecha 23.06.98

2.1.3 EXÁMENES RECUPERATORIOS NOTA FINAL

Los exámenes parciales más los elementos adicionales de evaluación que pudiera haber reunido el profesor a cargo de cada curso (asistencia a clase, asistencia a reuniones de trabajos prácticos, test de lectura bibliográfica) serán ponderados adecuadamente para la obtención de la calificación final.

Cuando el alumno no haya aprobado uno de los exámenes parciales y no existan elementos adicionales de evaluación suficiente que permitan suplir esa nota, el profesor a cargo del curso tomará un examen recuperatorio.

2.2 REGIMEN PARA EXAMENES LIBRES

El examen comprenderá dos partes:

Una parte sobre cuestiones técnicas y de solución de casos prácticos sobre impuestos argentinos, que será escrita y eliminatoria. En esta parte los alumnos podrán consultar las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo invocarlas para fundamentar las respuestas o soluciones que propongan.

- Otra parte conceptual relativa a aspectos teóricos y técnicos como asimismo de determinación e interpretación de impuestos argentinos, que será oral a menos que el presidente del tribunal examinador, conforme al número de alumnos a examinar, resolviera otro procedimiento.

Se considerarán comprendidos en el programa todos los cambios de legislación operados hasta un mes anterior a la fecha en que se toman los exámenes respectivos.

2.3 TEST EVALUATIVO

Los Profesores a cargo de los respectivos cursos podrán, en forma optativa, en los primeros días del cuatrimestre realizar un test evaluativo sobre el grado de conocimientos que poseen de las materias que constituyen requisitos. Ese test, podrá cumplirse sin identificación del alumno, si así lo desea.



El objetivo de este trabajo previo, es evaluar adecuadamente el plan de tareas al iniciar cada cuatrimestre, para poder hacer un diagnóstico referido al nivel de conocimiento con el que los alumnos llegan al curso. El mismo serviría, a su vez, para interpretar los resultados finales del mismo curso.

2.4 FICHA DE ANTECEDENTES

Se requiere que los Alumnos entreguen al profesor a cargo del curso la ficha de antecedentes, debidamente cubierta. Los datos resultan de importancia para un mejor conocimiento del alumno por parte del profesor y serán utilizados en forma estrictamente confidencial.

2.5 ENCUESTA

Antes de la finalización del cuatrimestre se requiere que los Alumnos completen la encuesta que se entregará oportunamente. La misma reviste importancia para el mejoramiento del proceso enseñanza / aprendizaje y para detectar errores u omisiones en que se pudiera haber incurrido.

ROL DEL PROFESOR TITULAR – APLICACION Y CONTROL

El profesor titular a cargo de la cátedra verificará el cumplimiento de este programa, del calendario docente, las pruebas de evaluación y los criterios de calificación en todos los cursos. Las inquietudes y sugerencias de los alumnos por problemas no resueltos en el curso respectivo se girarán al Profesor Titular a cargo de la cátedra.

PALABRAS FINALES

Uno de los modelos de enseñanza / aprendizaje más conocido, en su forma más simple, parte de la idea de que si cada alumno dispone del tiempo que necesita para alcanzar un determinado nivel de aprendizaje y cumple efectivamente con este tiempo, es muy probable que logre el nivel esperado.

Con este enfoque, el grado de aprendizaje es una función del tiempo empleado con relación al tiempo necesario. El tiempo empleado se halla determinado por el tiempo que el alumno destina efectiva y activamente al aprendizaje, es decir, por su dedicación y por el tiempo total que se le asigna. El tiempo que cada alumno necesita (tiempo necesario) está determinado por su aptitud para la tarea, por la calidad de la enseñanza y por su capacidad para comprender lo enseñado. La calidad de la enseñanza se define en términos del grado en que la presentación, la explicación y el ordenamiento de los elementos de la tarea de aprendizaje se aproxima al nivel óptimo para cada educando. La capacidad para comprender lo enseñado representa la capacidad del alumno para obtener beneficio de la enseñanza y está íntimamente vinculada con la inteligencia general.

Por ello se enfatiza a profesores, docentes auxiliares y alumnos la necesidad de mantener presentes todos los elementos enunciados, de manera que el servicio de enseñanza que se preste tenga la mayor efectividad. Ella se verá reflejada de manera inmediata en la promoción de los alumnos y de manera mediata en el elevamiento del nivel general de la profesión.